NOTA DNCP/DNC/N° 33.163 / 2016.

Asunción, 11 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS - CIUDAD DEL ESTE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332711 EN FECHA (08/11/16). – ID N° 317.826

Señor:
CARLOS CABRAL, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, capacidad técnica: letra "d", en este punto se observa que requiere documentación pero no establece el criterio de evaluación para el mismo.

2. Punto 20, Experiencia específica: se observa que indica "ejecutadas al 100%", se consulta si no considerará lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de Obras que indica "A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un *[70%]* por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio".

3. Punto 27, Conocimiento de las obras: se consulta cuál será el criterio de evaluación y la documentación a ser presentada para el cumplimiento de dicho requerimiento.

4. Instalaciones eléctricas, se observa que establece "tipo europea y la tubería del fabricación nacional", se consulta si considera el mismo un requisito técnico indispensable en atención a lo establecido en la Ley 2051 Art. 20 "Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".

5. Se observa que establece prórroga por 10 días ante inclemencia climática, dicho plazo estaría superando ampliamente el presente ejercicio fiscal, se consulta si no considerará que el presente llamado sea plurianual, con las respectivas modificaciones en el Programa Anual de Contrataciones.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.